



Nº 390

DECRETO Nro. _____ DE 22 JUL 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1, Decreto Nacional No. 1655 de 2023, y demás normas concordantes y,

900-20

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley”*.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 433 del 20 de diciembre de 2022 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Proceso de Selección No. 2418 de 2022- Territorial 8.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 16463 del 17 de noviembre de 2023, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer Once (11) vacantes definitivas del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01, identificado con el Código OPEC No.190286 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que la señora **YANIRETH ECHEVERRIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1082406190, ocupó la posición número doce (12) en la lista de elegibles contenida en la Resolución Nro. 16463 del 17 de noviembre de 2023 del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01, identificado con el Código OPEC No.190286 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaría General de la Planta Central de empleos de la Gobernación del Magdalena.



DECRETO Nro. no 390 DE 22 JUL 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba al señor **LUIS DANIEL GOMEZ DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.647.519 mediante el Decreto No. 134 del 19 de febrero de 2024, para desempeñar el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01, identificado con el Código OPEC No.190286 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaria General de la Planta Central de empleos de la Gobernación del Magdalena.

Que, mediante comunicación remitida vía correo electrónico, de fecha 26 de febrero de 2024, el señor **LUIS DANIEL GOMEZ DURAN**, notifico su decisión de no aceptación del nombramiento en periodo de prueba en el empleo TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01, identificado con el Código OPEC No.190286 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaria General de la Planta Central de empleos de la Gobernación del Magdalena.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando: *“La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”*.

Que, de acuerdo al considerando anterior y ajustado a la norma bajo los principios de legalidad, mediante decreto el ente territorial, como autoridad nominadora, procedió a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba, mediante el decreto No. 334 de 24 de mayo de 2024.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el día 14 de junio de 2024 el uso de la lista de elegibles para la señora **YANIRETH ECHEVERRIA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía número 1082406190, quien ocupó la posición doce (12) en el empleo identificado con el Código OPEC No. 190286 denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01, con ocasión a la derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del señor **LUIS DANIEL GOMEZ DURAN**

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01, identificado con el Código OPEC No.190286 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de la señora **BEATRIZ MARTHA NOGUERA ORDOÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.557.730, nombrada mediante Decreto No. 522 de 25 de octubre de 2017 y posesionada el 03 de noviembre de 2017, prorrogado mediante Decreto No. 0181 de del 27 de abril de 2018 y el Decreto No. 0627 del 13 de noviembre de 2018.



DECRETO Nro. Nº 390 DE 22 JUL 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

100-20

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

"(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que, si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación."

Que teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que los empleados públicos que se encuentren vinculados a las entidades a través de un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa gozan de una estabilidad relativa, es decir, pueden ser removidos por causas legales como la provisión del cargo por una persona de la lista de elegibles que, se conformó previo a la Proceso de Selección No. 2418 de 2022-Territorial 8.

Que el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, establece que: *cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*



DECRETO Nro. Nº 390 DE 22 JUL 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

3. Ostentar la condición de pre pensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

Que de acuerdo a la información que reposa en la hoja de vida de la señora **BEATRIZ MARTHA NOGUERA ORDOÑEZ**, ostenta actualmente el status de pre pensionada, como quiera que le falta menos de tres años para cumplir con las semanas mínimas requeridas para el reconocimiento de la pensión de vejez (1.300), de acuerdo al oficio de fecha 6 de febrero de 2023, radicado No. R2023 002815, reporte de semanas de pensiones a corte 13 de enero de 2023, en el que se evidencia 1079 semanas cotizadas al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS).

Que atendiendo el status de prepensión de la señora **BEATRIZ MARTHA NOGUERA ORDOÑEZ**, la Oficina de Talento Humano, procedió a revisar la Planta Global de Empleos de la Administración Central Departamental del Magdalena y verificó que no existe en la misma empleos similares y/o equivalentes al empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01, que se encuentre en vacancia definitiva, como quiera que todos los cargos gozan de lista de elegibles en firme, en virtud del proceso de selección Territorial 8 y /o en su defecto se encuentran provistos con personal de Carrera Administrativa.

Que, como segunda acción afirmativa, la entidad de acuerdo con el orden de prevalencia establecido en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, retirará a la señora **BEATRIZ MARTHA NOGUERA ORDOÑEZ**, de conformidad con orden de protección allí establecido.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 dispone que: antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 precitado es procedente el nombramiento en periodo de prueba de la señora **YANIRETH ECHEVERRIA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía número 1082406190, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 16463 de 17 de noviembre de 2023 en el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01, identificado con el Código OPEC No.190286 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaria General de la Planta Central de empleos de la Gobernación del Magdalena y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba, dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a la empleada pública **BEATRIZ MARTHA NOGUERA ORDOÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.557.730.

Que, en mérito de lo expuesto,

100-20



DECRETO Nro. N° 390 DE 22 JUL 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a la señora **YANIRETH ECHEVERRIA MORENO** identificada con cédula de ciudadanía número 1082406190, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 16463 de expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, de 17 de noviembre de 2023 en el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 01, identificado con el Código OPEC No.190286 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, distribuido en la Secretaría General de la Planta Central de empleos de la Gobernación del Magdalena, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a la señora **YANIRETH ECHEVERRIA MORENO** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento a la señora **YANIRETH ECHEVERRIA MORENO**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo dar por terminado el nombramiento provisional de la empleada pública **BEATRIZ MARTHA NOGUERA ORDOÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.557.730, una vez la señora **YANIRETH ECHEVERRIA MORENO**, posesión del empleo para el cual fue nombrada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a la señora **YANIRETH ECHEVERRIA MORENO**, en su calidad de nombrada en periodo de prueba y a la empleada pública **BEATRIZ MARTHA NOGUERA ORDOÑEZ** a quien se le da por terminado el nombramiento provisional.



DECRETO Nro. Nº 390 DE 22 JUL 2024

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

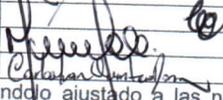
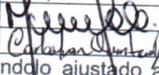
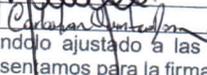
ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

22 JUL 2024


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

tem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jose Fredy Castañeda Sánchez	Profesional Especializado Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.